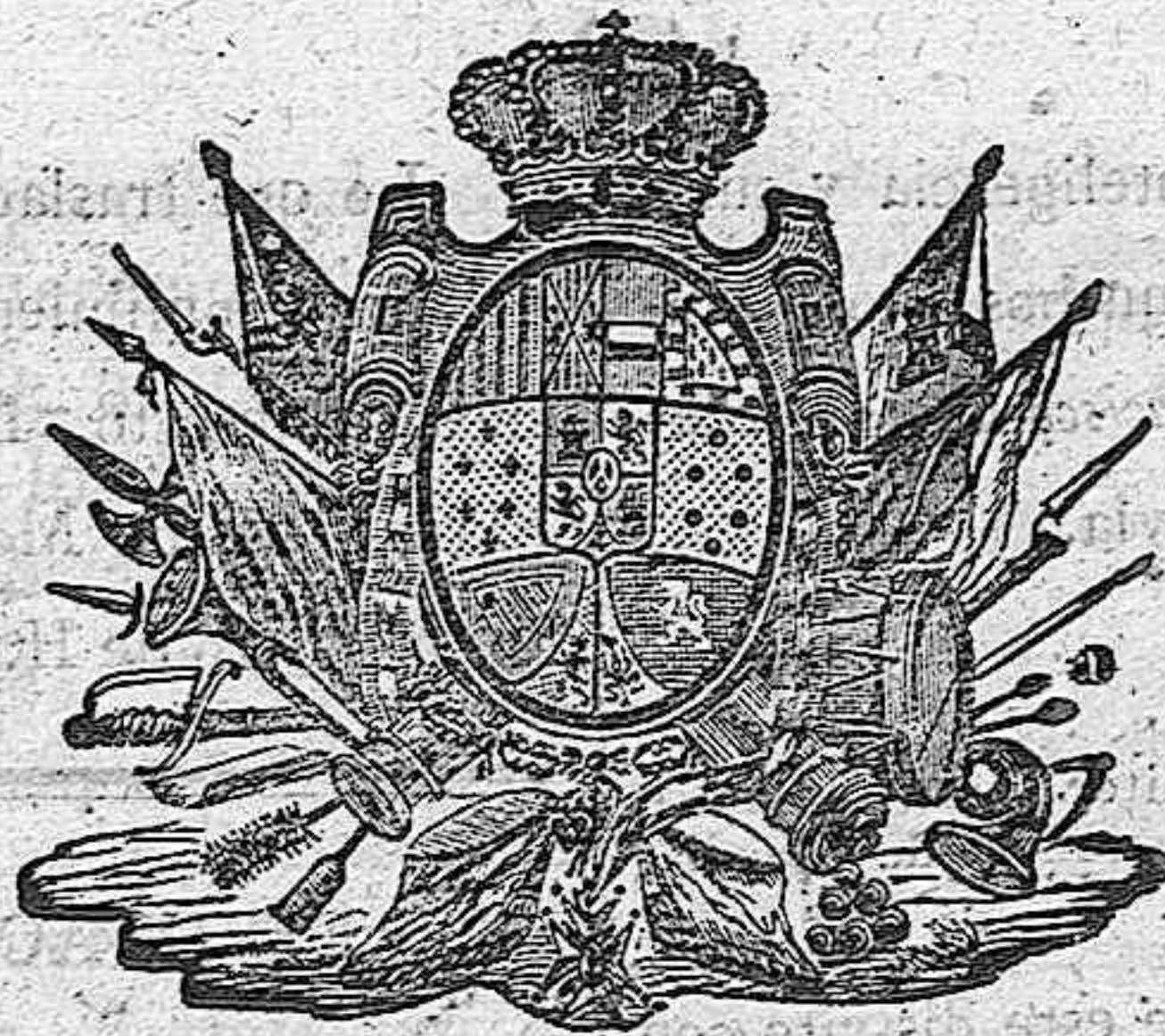


Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . 8 rs.  
Por tres id. . . 25  
Por seis id. . . 45  
Por un año. . . 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.  
Por tres id. . . 32  
Por seis id. . . 62  
Por un año. . . 120

Jueves 11 de Junio de 1840.

Precio 6 ctos.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Real orden de 9 de Mayo, para que no se admitan solicitudes en reclamacion de dispensacion de términos para liquidar los suministros de 1839.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 16 del corriente me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice de Real orden lo siguiente.= Excmo. Sr.=S. M. la REINA Gobernadora ha tomado en su Real consideracion las circunstancias escepcionales que recomiendan la solicitud adjunta al oficio de V. E. de 23 de Abril último, promovida por D. Juan Saim de Medina, Alcalde que fué durante el año último en Santa Cruz de Mudela, á efecto de que no obstante haber transcurrido el plazo marcado, se le admitan á liquidacion y abono los recibos de los suministros hechos á las tropas por dicha villa en los meses de Abril, Mayo, Junio y Setiembre del mismo año, en cuya virtud ha tenido á bien acceder á la suplica del recurrente. Esto no obstante, S. M. se ha servido al propio tiempo resolver advierta á V. E. que escuse dar curso á reclamaciones que como esta tengan por objeto pedir dispensaciones de reglas generales, considerando que su accion se dirige an-

tes bien á cuidar de que se guarden y cumplan con toda puntualidad y exactitud.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.»

Y yo lo hago á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1840.=Francisco Santoyo.=Sr. Ministro de H. M. de Segovia.

Circular de la Intendencia general militar, para que en lo sucesivo no se autoricen las hojas de servicios militares por los comisarios de guerra.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha de ayer me dice lo que copio.

«En varios expedientes de clasificacion de empleados, he observado que las hojas de servicios que se acompañan á ellos vienen autorizadas por los Comisarios de guerra. La formacion de dichas hojas y autorizacion consiguiente corresponde solo á los Gefes de las oficinas del distrito, en vista de los documentos que al efecto presentan los interesados, y por lo tanto dispondrá V. S. lo conveniente por circular á los Comisarios de guerra de la comprension de su distrito, para que en lo sucesivo no autoricen ninguna hoja de servicio y se limiten solo á espedir copias certificadas de ellas cuando preceda aquel requisito estampado por autoridad competente.»

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1840. = *Francisco Santoyo*. = Señor Ministro de H. M. de Segovia.

Circular de la Intendencia general militar, para que no se liquide mas utensilio que el de suministro de guardia, alumbrado de cuartel ó caballerizas.

El Sr. Intendente Militar de este distrito con fecha 21 de Abril último me dice lo que copio.

«La intervencion de mi cargo no puede menos de estrañar el escesimo importe á que asciende el suministro de utensilio liquidado hasta el dia por el Sr. Comisario inspector de víveres de esta plaza, y algun otro Ministro de Hacienda militar del distrito, cuando el abono á los pueblos de los artículos de este ramo debiera ser insignificante si se procurase al hacerlo depurar en lo posible si ha sido justa la exaccion; y como esto solo pueden ejecutarlo los referidos Comisarios, porque mas inmediatos á los pueblos que de su respectiva provincia verifiquen este servicio, tienen ó deben tener por consiguiente, noticia de la situacion de las tropas, de los puntos en que pueden acuartelarse; y finalmente, de otras circunstancias que ignora esta oficina. Considera de la mayor urgencia que V. S. se sirva prevenirles por circular que pongan el cuidado mas escrupuloso en la liquidacion de este ramo; que á lo sucesivo no admitan ni abonen de manera alguna los recibos de aceite, á escepcion de los de guardias, de ningun cuerpo, sino expresan los pertenecientes á regimientos de caballería haber sido suministrado para alumbrado de las caballerizas, ó en los de estos y en los de infantería no se diese para las luces del cuartel, pues en otro caso es sabido que no pueden estraerlo, ni la Administracion militar debe abonarlo, y en tal concepto esta dependencia va á proceder á hacer baja á los respectivos Ayuntamientos de cuantos recibos sin aquellos requisitos se hayan pasado hasta la fecha, esperando que V. S. tendrá la bondad de avisarla para su gobierno la determinacion que acuerde en este asunto.»

Lo que traslado á V. para su inteligencia y debido cumplimiento de cuanto se previene en el anterior inserto. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1840. = *Francisco Santoyo*. = Sr. Ministro de H. M. de la provincia de Segovia.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Considerando esta Diputacion de grave trascendencia el consentir la menor apatía de parte de los pueblos de esta Provincia en el estermínio de la langosta, que por desventura ha aparecido en el pueblo de Marazoleja; y siendo por consiguiente un deber de los Ayuntamientos prestar con preferencia su atencion á semejante objeto; por la presente circular se les encarga que sin la menor demora procuren impedir su desarrollo, á cuyo fin, usando con prudencia y segun lo exigiese la necesidad de los fondos de propios, justificando en debida forma los que se emplearon, procurarán evitar se fomite semejante insecto destructor, cuidando de poner en conocimiento de esta corporacion los puntos donde se advirtiere y progresivamente las medidas que se adoptaren con indicacion de las ventajas resultantes. Segovia 9 de Junio de 1840. = El Presidente, *Lucas de Sierra*. = *Nicolás Leonor Ballester*, Secretario.

## Administracion de Rentas nacionales.

Consiguiente á lo prevenido en la Real orden de 27 de Diciembre del año próximo pasado, de que se hace mérito en la circular de la Administracion diocesana, inserta en el Boletín oficial de 6 del actual, núm. 68, ha procedido esta oficina á la rectificacion de los cupos con que deben contribuir los pueblos de la Provincia, en el presente año por el subsidio industrial y comercial, deduciendo la cuota señalada á los colectores de diezmos que se les considera como empleados del Estado; y en su virtud se previene á los Ayuntamientos que hayan satisfecho ya dicha contribucion, que desde luego les será devuelta la cantidad á dichos colectores, debiendo traer la

persona encargada de su percibo el competente documento del interesado, con el Vº Bº del Alcalde que le autorice para ello. Tambien se encarga á los Ayuntamientos que aun no hubiesen hecho efectivo el importe de las matrículas, no exijan de los referidos colectores la cantidad que se les haya cargado en ellas, por hallarse rebajada ya del cupo del pueblo. Segovia 9 de Junio de 1840.—*Juan Bernardino de Leira.*

INTENDENCIA.

*Venta de Bienes nacionales.*

**FINCAS ADJUDICADAS**  
*y personas á cuyo favor lo han sido.*

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

*Reales vn.*

*Provincia de Alicante.*

D. Roque Blanquer remató la segunda suerte de 5 tahullas de tierra, en la huerta de la ciudad de Villena de 3 tahullas dicha segunda y tercera suerte, termino de Villena, del convento de Trinitarios de id., en..... 6500

El mismo remató 4 tahullas, segunda suerte de las 2 de un banal, en el hilo de Albaina, de id., en..... 6800

D. Pascual Carpio remató la sexta suerte, compuesta de 3 tahullas, en la partida de la Estacada, dicho termino y convento, en..... 7805

El mismo remató la quinta id. id., de 3 tahullas, de id., en..... 7805

El mismo remató la primera id., de 4 tahullas, de id. id., en..... 9105

El mismo remató la tercera id. id., de 3 tahullas, de id., en..... 9105

El mismo remató la segunda id. id., de 3 tahullas, de id., en..... 9105

El mismo remató la cuarta id. de 3 tahullas, de id., en..... 9105

D. Isidro Perez Floria remató una casa en la villa de Novelda, número 11, calle de San Roque, del convento de S. Sebastian de Valencia, en..... 2025

El mismo remató otra id. en id., núm. 15, dicha calle y convento, en..... 2025

El mismo remató otra id. en id., núm. 12, dicha calle y convento, en..... 2025

El mismo remató otra id. en id., núm. 10, dicha calle y convento, en..... 2025

El mismo remató otra id. en id., núm. 9, dicha calle y convento, en..... 2025

El mismo remató otra id. en id., núm. 16, id. id., de id., en..... 2025

*Provincia de Badajoz.*

D. Martin Cepeda y Gallego remató la primera suerte de 8 en que fueron divididas 17 fanegas de tierra, termino de la villa de Campanario, que se compone dicha primera suerte de 3 fanegas, de las religiosas de Sta. Clara de id., en..... 3336

D. Manuel Fernandez remató la segunda suerte de id. id., con 4 fanegas, de id., en..... 2637

El mismo remató la tercera id. id., con 1 fanega, de id. id., en..... 836

El mismo remató la cuarta id. id., con 1 fanega de id., en..... 1670

El mismo remató la quinta id. id., de 2 fanegas, de id., en..... 1504

El mismo remató una huerta de 3 fanegas, termino de Llerena, al camino de Mérida, de las religiosas Concepciones, de id., en..... 750

El mismo remató la octava parte de las 17 fanegas, en termino de la villa de Campanario que es de 1 fanega, de las religiosas de Sta. Clara de id., en..... 4504

D. Martin Gallego remató la sexta id. id., de 2 fanegas, de id., en..... 1204

El mismo remató la sétima id. id., de 2 fanegas, de id., en..... 1337

D. Angel Vega remató la primera suerte de un cortinal llamado Alamo, que es dicha suerte de 4½ fanegas, de las religiosas Claras, termino de la Parra, en..... 4500

El mismo remató la segunda id. id., de 4½ fanegas, de id., en..... 4500

El mismo remató la tercera id. id., de 4½ fanegas, de id., en..... 4500

D. Francisco Antonio de Morales remató la cuarta suerte de id. id., de 4½ fanegas, dicho termino y convento, en..... 4502

D. Tomás María Romero remató un olivar con 21 pies de olivo, sitio de Valmoreno, termino de los Santos, de las religiosas Concepciones de id., en..... 2400

D. Hipólito Fernandez remató una huerta de 5 almudes de tierra, sitio de la Carretera, termino del Almendral, de las religiosas de Sta. Clara de id., en..... 3500

D. Juan Matías Murga remató una casa en la calle de Sta. Marina de la villa de Zafra, de las religiosas de dicho nombre, en..... 8300

D. Isabel Valadez y D. Manuel Donoso remataron otra id. en la calle de la Estrella de la villa de D. Benito, de las religiosas Agustinas de id., en..... 16904

D. Juan Chaparro remató una huerta, sitio de Orique, de 2 fanegas, y un cercado contiguo, de Sta. Clara del Fregenal, en..... 62002

D. Miguel Arrate é hijo remataron la octava suerte de 11 en que se dividieron 30 fanegas de tierra, sitio de el Barrial, en termino de el Montijo, de 2 fanegas, dicha suerte, de Sta. Clara de id., en..... 3502

El mismo remató la décima suerte id. id., con 4 fanegas, de id., en..... 5602

|                                                                                                                                                                                               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| El mismo remató la undécima suerte id. id., con 2 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                | 2800  |
| D. Juan Matías Murga remató una casa calle de Sta. Marina de Zafra, frente al convento, y perteneció al mismo, en. . . . .                                                                    | 8100  |
| D. Andrés García Mateos remató la primera suerte de 11 en que se dividieron 30 fanegas y 3 cuartillos dicha suerte, sitio de el Barrial, término de Montijo, de Sta Clara de id., en. . . . . | 12004 |
| El mismo remató la segunda id. id., de 2 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                         | 10105 |
| El mismo remató la tercera id. id., de 2 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                         | 10502 |
| El mismo remató la cuarta id. id., de 2 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                          | 12001 |
| El mismo remató la quinta id. id., de 3 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                          | 17000 |
| El mismo remató la sexta id. id., de 5 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                           | 31000 |
| El mismo remató la séptima id. id., de 2 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                         | 2800  |
| El mismo remató la novena id. id., de 3 fanegas, de id., en. . . . .                                                                                                                          | 4200  |

## Provincia de Castellon.

|                                                                                                                                                                      |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| D. José Chulia remató una casa-baja en Vinaroz, calle del Angel, ns. 26 y 27, de los Agustinos de id., en. . . . .                                                   | 9200  |
| El mismo remató otra id. en id., dicha calle, ns. 24 y 25, de id., en. . . . .                                                                                       | 8700  |
| El mismo remató un huerto de 2 jornales, con noria y frutales, detrás de S. Francisco de id., al que perteneció, en. . . . .                                         | 41000 |
| D. Francisco Costa y Portales remató una casa baja en Vinaroz, calle de Sta Rita, ns. 25 y 26 de las Agustinas, de id., en. . . . .                                  | 10400 |
| El mismo remató otra id. en id., dicha calle, núm. 30, de id., en. . . . .                                                                                           | 5500  |
| D. Pedro Gutierrez de Otero remató una casa baja, calle de Sta. Rita, núms. 12 y 13, de id., en. . . . .                                                             | 8500  |
| El mismo remató otra id. en id., dicha calle, núms. 10 y 11, de id., en. . . . .                                                                                     | 8800  |
| D. Francisco Costa y Portales remató un huerto de medio jornal, en id., con una casita, de id., en. . . . .                                                          | 2500  |
| D. Pedro Gutierrez de Otero remató una casa baja, calle de Sta. Rita, núms. 8 y 9, en Vinaroz, de id., en. . . . .                                                   | 15000 |
| El mismo remató otra id., id., en dicha calle, núms. 6 y 7, de id., en. . . . .                                                                                      | 15600 |
| El mismo remató otra id. id., en id., dicha calle, núms. 4 y 5, de id., en. . . . .                                                                                  | 15000 |
| El mismo remató otra id., en id., números 2 y 3, de id., en. . . . .                                                                                                 | 12000 |
| D. Jose del Cacho y Bosque remató una heredad-huerta, término de Almazora, de 6 hanegadas de tierra, partida de Pa y Vi, de las Dominicas de Villarreal, en. . . . . | 12000 |
| El mismo remató otra id., de 24 hanegadas, 2 cuarterones y 20 brazas, término id. partida de Benifalí, de id., en. . . . .                                           | 30000 |
| D. Francisco Juan remató una casa-alquería y 7 hanegadas y 3 cuarterones tierra-huerta, término id., partido de Molino, de la Concepción de Onda, en. . . . .        | 16400 |

|                                                                                                                                                                                                           |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| D. Juan Pedraza y Cabrera remató un molino harinero llamado del Cubo, ribera del rio Guadalquivir, de una parada, término de Almodóvar del Campo, de S. Juan de la Penitencia de Torrefranca, en. . . . . | 50123 |
| El mismo remató otro id. de id. nombrado del Cubo, en dicho término, con una parada, de id., en. . . . .                                                                                                  | 50016 |
| El mismo remató la mitad de otro id. id., de igual nombre que el anterior, cuyo molino es de una parada, dicho término y convento, en. . . . .                                                            | 12570 |

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

En la cantidad de 10181 rs. ha sido tasada la hacienda labrantía que en término y lugar de la Matilla, fue de la pertenencia de las Religiosas Franciscas de la villa de Aillon, se compone de 15 obradas 24 estadales, renta anualmente 4 fanegas y 6 celemines de trigo, 1 fanega y 6 celemines de cebada. Lo que se anuncia al público.

No habiendo tenido efecto el remate en arrendamiento de las heredades labrantías que en término de Yanguas correspondieron á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad y para el cual estaba señalado el dia 24 de Mayo último, se ha señalado nuevamente el dia 21 del corriente y hora de las once de su mañana en la contaduría de Amortizacion, bajo el tipo de 8 fanegas y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada de renta anual.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Veganzones, que consta de 100 vecinos mas que menos y su dotacion es de 120 fanegas de trigo bueno cobradas en las eras por el agraciado, su provision será el 28 del corriente Junio: debiendo dirigir los aspirantes sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, y las que quieran hacer verbales con el vecindario, serán en los dias festivos que median hasta el citado 28.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Carrascál del Rio, su dotacion consiste en 1100 reales, casa de valde, libre de contribucion y el contrato convencional con los padres de los niños; teniendo entendido que se proveerá dicha plaza el dia 24 del presente Junio: los aspirantes á este magisterio dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, que se les admitirán estando provistos del Real título.

ERRATAS. En el Boletín del Mártes último, núm. 69, columna 1ª, línea 21, dice *atélites*, léase *satélites*: en la 2ª columna, línea 8, dice *conceives*, léase *connives*.